

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato -Caldas-, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT.	: 037-2021
CLASE DE PROCES	: PROCESO VERBAL – MUTUO DISENSO TACITO
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2020-0053-00
DEMANDANTE	: BERNARDO GARCIA GARCIA
DEMANDADA	: MARIA HEROÍNA ORTIZ BECERRA

Procede el Despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud allegada por la parte demandante, en la cual se solicita aclaración sobre la realización de la audiencia programada para el día 08 de febrero del avante y el reconocimiento de personería jurídica de apoderado de confianza.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria, la realización de audiencias en los Despachos judiciales se realizará de manera virtual, tal y como lo expresa el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su “artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.”. Por ello el día la audiencia las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

Finalmente, se reconocerá personería suficiente en derecho al profesional del derecho **LUIS MIGUEL GARCIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.039.468.049 y L.T 25.901 del C. S. de la J., para representar judicialmente a la parte actora dentro del presente asunto, dentro de las facultades legales que le otorga el Decreto 196 de 1971.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR que la audiencia programada para el día 08 de febrero del avante se realizará por la “... modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la

información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional.”. Por tanto, el día la audiencia las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado por el personal del Despacho oportunamente para su debida conexión.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente en derecho al Abogado **LUIS MIGUEL GARCIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.039.468.049 y L.T 25.901 del C. S. de la J., para representar judicialmente a la parte actora dentro del presente asunto, dentro de las facultades legales que le otorga el Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MARMATO -CALDAS-

El auto anterior se notifica por estado **No. 0012**

Fecha: **Enero 28 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MARMATO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c11a08e6490fe8fb94c6ecc04d5a54514445ddb4c7773e817f00608bcca8a7

Documento generado en 28/01/2021 04:06:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>